OTRO SÍ NO. 001 – MODIFICACION AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – DTAM FONAM-CS No.004-2020, SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA YALBA ROSERO GALINDES, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE BALNEARIO LAS COLINAS

Entre los suscritos a saber, **DIANA CASTELLANOS MENDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51'698.201 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA**, quien se encuentra debidamente facultado(a) para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 002 de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES - DTAM** y **ALBA MARIA ROSERO GALINDES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **69.005.781** expedida en Orito, propietario del Establecimiento de Comercio Propietaria del establecimiento de comercio **BALNEARIO LAS COLINAS NIT: 69.005.781 - 8**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otro sí al contrato de suministro **DTAM FONAM-CS No.004-2020**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Que el veintiséis (26) de marzo (03) de dos mil veinte (2020), se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de **IPMC-DTAM FONAM-No.007-2020,** con base a los certificados presupuestal FONAM No. 5320 y 5420 de 2020, cuyo objeto era: "Contratar el suministro de apoyo logístico para la realización de talleres y capacitaciones que se desarrollen en el marco de las líneas de Estrategias Especiales de Manejo, Autoridad Ambiental, y Zona con Función Amortiguadora para contribuir al proceso de relacionamiento y coordinación con las comunidades indígenas, campesinas, organizaciones sociales e instituciones, y que contribuyan a la gestión y manejo del área protegida en el Municipio de Orito – Putumayo vigencia 2020".

b) Que la fecha de presentación de ofertas se estableció para el treinta y uno (31) de marzo (03) de dos mil veinte (2020) a las 12:00 pm, presentándose la oferente **ALBA MARIA ROSERO GALINDES** Propietaria del Establecimiento de comercio **BALNEARIO LAS COLINAS.**

c) Que en el informe de evaluación se estableció que la oferta cumplía con todos los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes del proceso de selección, recomendando a la ordenadora del gasto la contratación.

d) Que el quince (15) de abril (04) de dos mil veinte (2020), se suscribió el contrato de suministro **DTAM FONAM-CS No. 004-2020**, de manera electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y la contratista.

e) Que en el estudio previo del proceso de selección se estableció que el plazo de ejecución sería de la siguiente manera: "El plazo de ejecución será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. La vigencia será por el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021"

f) Que por error involuntario en las condiciones adicionales de proceso se estableció el plazo de ejecución de la siguiente manera: "El plazo de ejecución será de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal definitivo. La vigencia será por el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021"

g) Que por las razones expuestas y en consideración a que el contrato se encuentra vigente las partes acuerdan modificar el clausulado adicional del contrato **DTAM FONAM-CS No. 004-2020**, en la cláusula del plazo de ejecución, con el fin de

El ambiente es de todos Minambiente
Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

corregir el hierro entre el estudio previo y el clausulado adicional, modificando el plazo de ejecución, el cual será contado a partir del acta de inicia y no con la aprobación de la póliza:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y VIGENCIA: Se modifica la cláusula cuarta de las condiciones adicionales, quedando de la siguiente manera: "El plazo de ejecución será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. La vigencia será por el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021"

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. - La contratista **no** deberá modificar la póliza, debido a que no se afecta la vigencia del amparo solicitado en el proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las partes convienen en seguir vinculadas a las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias al presente Otro sí.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO-. El presente clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del **SECOP II,** con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y contratista.

DIANA CASTELLANOS MENDEZ
Directora Territorial Amazonia
Ordenadora del gasto

ALBA MARIA ROSERO GALINDES
Propietaria del Establecimiento de comercio
BALNEARIO LAS COLINAS.

Proyectó: Leiza Lank M. – Abogada DTAM
Revisó: Claudia Manrique – Coordinadora Administrativa y Financiera – Vto. Bno. de manera transaccional SECOP II, con el usuario y contraseña

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co